



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 927).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **Sentido Positivo**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 06 de noviembre de 2018, la Diputada **Martha Hortencia Garay Cadena**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 927**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III.- La iniciativa fue elaborada con la participación y de organizaciones de sociedad civil interesadas en promover sus derechos incluyendo en las definiciones de discapacidad física la inclusión de "talla", por así convenir socialmente.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Contenido de la Iniciativa:

La proponente explica que el objetivo de la iniciativa es que "se concibiera en dicho ordenamiento -LGIPD- a las personas de talla pequeña como Personas con Discapacidad", con el fin de que gocen de todos los derechos que establece la Ley y propiciar su plena integración en la sociedad.

Su planteamiento se funda del análisis del texto normativo actual, de lo que concluye que sólo se hace referencia a las afecciones en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, que dan como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura y no contempla entonces a las personas de talla pequeña. Las personas con acondroplasia, que es una alteración ósea de origen genético, se encuentran en condición de discapacidad (discapacidad física), más allá del diagnóstico, por el conjunto de barreras que impiden la inclusión plena de las personas de talla pequeña en igualdad de condiciones con las personas de talla promedio y debe ser considerada una discapacidad física, por ese hecho.

Derivado de este análisis elabora la siguiente propuesta normativa, que se contrasta con el texto vigente en la siguiente tabla:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. a IX. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

<p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV. ..</p>	<p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, así como trastornos o alteraciones en la talla, y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueda impedir la inclusión plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV. ..</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Consideraciones:

- I. Las consideraciones y los fines expuestos por la proponente se consideran suficientes para justificar la modificación legislativa propuesta. Es necesario precisar e incluir los "trastornos de talla" en la definición de discapacidad física, a fin de incluir en la fracción a modificar, a las personas de talla baja. Toda vez que pudiera vulnerar el derecho que les corresponde por considerarse persona con discapacidad.

Efectivamente, como se plantea en la exposición de motivos, en la definición de discapacidad física no se toman en cuenta las clasificaciones internacionales del funcionamiento y la salud, ni la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, por lo que están ausentes elementos como la talla, la ausencia de extremidades, afecciones óseas, genéticas, etcétera, todas ellas como grandes clasificadores de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHÁ HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

afecciones y condiciones que tienen como consecuencia una limitación en el funcionamiento y la autonomía de las personas.

- II. Del estudio del proceso legislativo de las fracciones adicionadas (en el que se aprecia que se reformó en 2018 la ley para empatar con el reglamento expedido en 2012) y el análisis desde la perspectiva de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Clasificación Internacional sobre el Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud, se concluye que la fracción a reformar, es de origen disonante con los planteamientos convencionales y que, por lo establecido en el artículo 133 constitucional, son norma en el país.

El problema fundamental, resultado de la reforma publicada el 22 de junio de 2018 en el DOF, que adicionó el artículo 2 de la Ley, con la actual fracción X "Discapacidad Física" no es armónica con los criterios actuales que se expresan en la CIF, toda vez que refieren al diagnóstico de la persona. En el paradigma actual, las deficiencias en el funcionamiento son tomando un parámetro de "normalidad"; todo lo que esté fuera, dependiendo la magnitud y las condiciones sociales, representan deficiencias que, en la interacción con las barreras del entorno, limitan la participación y autonomía de la persona y representan discapacidad, sin importar la causa.

La definición de la Ley "afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura" es el encuadre basado en un diagnóstico, como lo es o sería también una "afección en el sistema óseo", o un "trastorno de talla"; todas son causas por las que se presentan reducciones en el funcionamiento. Es decir, la definición refiere un posible universo de causas, a contrario sensu de las definiciones resultantes del paradigma actual de discapacidad, que se concentra en la dificultad de desenvolverse con normalidad.

- III. La solicitud de las organizaciones de ser incluida en las definiciones, es una consecuencia lógica de intentar definir categorías tan generales a partir de los diagnósticos y no desde la funcionalidad tomando en consideración el entorno y características sociales. En consecuencia, es necesario hacer las precisiones



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

para evitar que definiciones basadas en modelos clínicos excluyan universos de beneficiarios.

- IV. En nuestro país, el Congreso de la Unión decretó que cada 25 de octubre se celebrara el conmemoramiento al derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas, celebrando así el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, asumiendo el compromiso por dar una mejor calidad de vida a todas las personas con esta condición.
- V. Asimismo, el 28 de abril de 2017, la Cámara de Diputados aprobó con 342 votos a favor la iniciativa con la que se reforma el Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, incluyendo a las Personas de Talla Baja en la obtención de los derechos con los que gozan las personas con discapacidad.

En ese sentido, esta iniciativa contribuye al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos antes mencionados, al incluir en la definición de “Discapacidad Física” el trastorno o alteración de talla como discapacidad.

- VI. Por último, esta iniciativa coadyuva en reducir la brecha de la limitación, que vista desde otra perspectiva puede entrar en la discriminación a no estar consideradas en la inclusión social, con lo que se rompe con su derecho constitucional a no ser discriminados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- se reforma la fracción X del Artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como sigue:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, **los trastornos en la talla, o cualquier otra condición física**, que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueda impedir la inclusión plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. a XXXIV. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

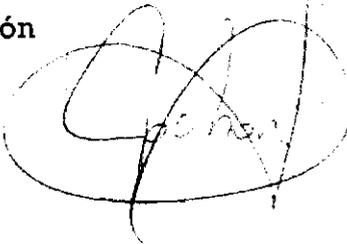
Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

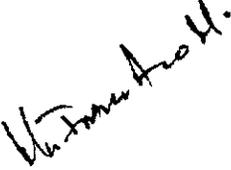
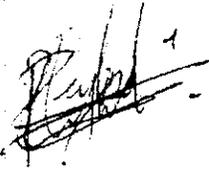
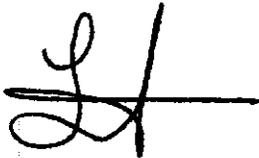
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Martha Garay Cadena Presidente PRI (K-385)			
	Ma. de Jesus García Guardado Secretaria MORENA (L-445)			
	Delfino López Aparicio Secretario MORENA (G-233)			
	Virginia Merino García Secretaria MORENA (J-347)			
	Claudia Tello Espinosa Secretaria MORENA (K-388)			
	Cecilia Anunciación Patrón Laviada Secretaria PAN (F-161)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Dionicia Vázquez García Secretaria PT (H-283)			
	Dulce María Méndez De la Luz Dauzón Secretaria MC (F-172)			
	María Isabel Alfaro Morales Integrante MORENA (B-045)			
	Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante MORENA (K-400)			
	Ma. de los Ángeles Ayala Díaz Integrante PAN (I-287)			
	Laura Barrera Fortoul Integrante PRI (J-343)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

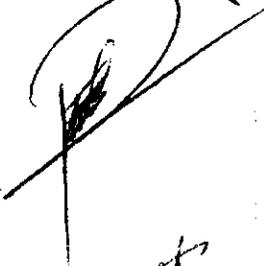
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Maria del Carmen Bautista Peláez Integrante MORENA (H-261)			
	Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante PES (F-195)			
	Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante PAN (D-083)			
	José Luis García Duque Integrante PES (H-277)			
	Marco Antonio González Reyes Integrante MORENA (G-228)			
	Agustín Reynaldo Huerta González Integrante MORENA (C-072)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

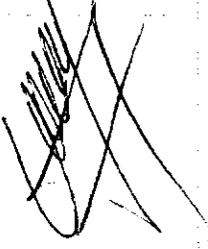
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Emeteria Claudia Martínez Aguilar Integrante MORENA (L-426)			
	Hortensia María Luisa Noroña Quezada Integrante PRI (A-009)			
	Guadalupe Ramos Sotelo Integrante MORENA (J-353)			
	Emmanuel Reyes Carmona Integrante PRD (K-382)			
	Martha Robles Ortiz Integrante MORENA (F-189)			
	Martha Romo Cuéllar Integrante PAN (F-164)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Anita Sánchez Castro Integrante MORENA (J-358)			
	Verónica María Sobrado Rodríguez Integrante PAN (E-123)			
	Merary Villegas Sánchez Integrante MORENA (J-361)			